



Señal de la Real Audiencia.

SELLO CUARTO, VENTENA  
PARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y NUEVE.

y no Cumplido los naturales y forasteros  
Comprantes lo devuelto por su Magestad en la  
Real Pragmatica y su Adición que se ha  
tenido presente en este Ayuntamiento. Que  
el mandar que se observe Inviolablemente  
Uno y otro no es efecto propio en obediencia  
miento en las Circunstancias actuales,  
el remitiendo aun expediente en Justicia  
pues nunca puede haver causa para con-  
tra decir lo devuelto por su Magestad, y en  
un rumbo superfluo y ocioso principalmente  
quando la materia se sigue vertida en  
politica y Gubernativa, y la Ciudad por  
si tiene potestad para dar su Resolución;  
Y en esta parte conociendo la Justifica-  
ción del Sr. Correo. conprehendo requerir  
la ley del Reino que lo es mas conforme  
á derecho, es lo que deve mandar Oseultar  
en los Ayuntamientos aun quando la  
parte devotamente sea de menor numero.

